

# Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4 FLP 16875/2024/2/1/1/ES1

REGISTRO NRO. 1272/25.4

///nos Aires, 4 de noviembre de 2025.

## AUTOS Y VISTOS:

Se integra la Sala IV en forma unipersonal por el doctor Mariano Hernán Borinsky (art. 30 bis, 20 párrafo, del C.P.P.N. -texto según Ley 27.384-), con el objeto de resolver el planteo de nulidad efectuado por la Dra. María F. Williams en su carácter de parte querellante en el presente legajo FLP 16875/2024/2/1/1/ES1.

### Y CONSIDERANDO:

I. Que el 30 de septiembre de 2025 esta Sala IV resolvió, en forma unipersonal, "I).DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la Dra. María F. Williams en su carácter de parte querellante; sin costas en la instancia (arts. 530 y 531 in fine del C.P.P.N..." (Reg. Nro. 1103/25.4).

II. Contra esa resolución la parte querellante interpuso recurso extraordinario federal el que, con fecha 30 de octubre de 2025, fue declarado inadmisible por esta Sala IV (Reg. Nro. 1241/25.4).

III. El 3 de noviembre de 2025, la Dra. María F. Williams en su carácter de parte querellante planteó la nulidad de "...la resolución 30 de septiembre de 2025 dictada por el Dr. Borinsky unipersonalmente y de los actos dictados en

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ELIANA TALI MIKIEJ, PROSECRETARIO DE CAMARA



consecuencia y se resuelva previo a todo trámite la nulidad articulada.".

Indicó que "...por cuanto se ha declarado inadmisible el recurso interpuesto mediante la aludida resolución del 30 de septiembre de 2025 y no se ha resuelto por dicho Tribunal la incompetencia violándose el debido proceso y garantía de defensa en juicio contemplado en el art. 18 de la CN se plantea la nulidad correspondiente de la resolución del 30-9-25 en orden a que el art. 30 bis y art. 54 del CPPN...".

### Y CONSIDERANDO:

Los pronunciamientos válidamente dictados por esta Cámara Federal de Casación Penal no son susceptibles, como regla, de recurso de nulidad, revocatoria o reconsideración (C.F.C.P. Sala causa Nro. 335 "Oja, Miguel Angel s/ reposición", Reg. 109, rta. 7/2/1995; Sala III causa Nro. 2833, "Gilberg, Gladys Mabel s/ recurso de casación" Reg. rta. 16/3/2001; Sala IV, causa "Lagomarsino, Andrés José Luis s/ nulidad", 4153, rta. 25/06/2001, y causa Nro. 2980 "Saponara, Miguel s/ nulidad", Req. 4165, rta. 5/7/2002; y más recientemente, en las causas CFP 8115/2011/CFC1, "Aroldo, Horacio Roberto s/recurso de casación", Req. Ν° 177/16, rta. el 3/3/2016; FMP 18084/20141/CFC1 "Ferra, Martín s/recurso de 317/16, casación", Req. N° rta. el 23/3/16 y FTU 7782/2015/TO1/94/1 Olmedo De Arzuaga, Santiago David, Ν° 597/21 del 7/05/21; Req. FTU 750017/2007/T01/8/3, Req. Nro. 684.22 31/5/22,

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ELIANA TALI MIKIEJ, PROSECRETARIO DE CAMARA





# Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4 FLP 16875/2024/2/1/1/ES1

12777/2016/19/1 reg. Nro. 254.22 el 16/3/22, entre muchas otras) sino que solo son susceptibles de ser impugnados por la vía del art. 14 de la Ley nro. 48.

En el caso de autos, justamente, el presentante ya ha ejercido esa vía que la ley le otorga para cuestionar las decisiones de este Tribunal; a través de la interposición del recurso extraordinario federal presentado ante esta Sala IV, el cual fue resuelto con fecha 30 de octubre de 2025, declarándose inadmisible.

La declaración de nulidad pretendida requiere la inobservancia de las disposiciones previstas por la ley (cfr. art. 166 CPPN) lo que no se observa, ni se ha demostrado, en el *sub lite*.

En esos términos, RESUELVO:

RECHAZAR in limine el planteo de nulidad presentado por la Dra. María F. Williams en su carácter de parte querellante, sin costas (arts. 530 y 531 in fine del C.P.P.N.).

Registrese, notifiquese, comuniquese y remitase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envio.

Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Juez de la Cámara Federal de Casación Penal.

Ante mí: Eliana Tali Mikiej, Prosecretaria de Cámara.

Fecha de firma: 04/11/2025

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ELIANA TALI MIKIEJ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#40658529#479115027#20251104134346043